

## **INSTRUCCIONES PARA OBTENER LA TASA 059 (Ministerio de Educación) QUE SE ADJUNTA AL SOLICITAR UN TÍTULO:**

**-Obtenido con la L.G.E. (Ley 14/1970): primera impresión y duplicado.**

**-Obtenido con la L.O.G.S.E. (Ley Orgánica 1/1990) y pagado antes del 01/01/1999. (duplicado o para aquellos que pagaron la tasa antes de esta fecha y no lo llegaron a solicitar)**

1º- Entrar en la web del Ministerio de Educación,  
<https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>

2º.- Seguir la siguiente ruta: Servicios al ciudadano (pestaña superior)> Trámites y servicios de Educación

3º.- Gestión de títulos (recuadro en la parte derecha de la pantalla)

4º.- Títulos españoles. Títulos españoles no universitarios

5º.- Expedición, duplicado y certificado sustitutorio de títulos (elegir la opción deseada):

- Expedición de títulos
- Expedición de duplicados

6º.- Pago de la tasa 059.

Dentro de la explicación de cómo solicitar el título, hay un apartado de Información sobre el pago de la tasa 059, y desde él se accede a dicha tasa pinchando en el enlace azul

- El impreso 790 - tasa 059 se obtiene en "[Expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales](#)"

Al final de la página hay 2 opciones (recuadros rojos) y pinchamos en uno de ellos:

- Acceder y pagar la liquidación de la tasa a través de Internet. **Se requieren ciertos requisitos técnicos.**
- Acceder a rellenar, imprimir y firmar el formulario de liquidación de la tasa.

7º.- Nos lleva a una página donde elegir la provincia donde se va a presentar la tasa y hay que seguir las instrucciones hasta llegar al formulario donde introducir los datos que nos piden.

8º.- Después de pagar la tasa en la entidad bancaria (excepto si se está exento (\*)), el interesado deberá dirigirse siempre al Centro docente (o Centro adscrito) donde finalizó los estudios conducentes a la obtención del título que solicita y aportará:

- Solicitud de título (o duplicado)
- 2 Fotocopias del D.N.I./N.I.E./Pasaporte (si presenta NIE debe aportar, además, fotocopia de Pasaporte o documento identificativo de su país de origen)
- Impresos de la tasa cumplimentado, abonado y validado por la entidad bancaria que corresponda. En caso de tener exención, el impreso del banco se entregará también en el centro docente.
- Cualquier documentación que justifique la exención o reducción de la tasa (\*)

**(\*) Exención/Reducción tasa**

**-Están exentos del pago de estas tasas:**

- Las víctimas de actos terroristas, así como sus hijos (Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo - BOE del 23).
- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría **especial** (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, BOE del 19).
- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.
- La expedición de títulos duplicados por rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil (Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, BOE del 16).

-Los beneficiarios de **familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa** (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).